

## **SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 2025**

**Res.447:** Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. **“TEXAN LOVE”**, a cargo del entrenador **GUSTAVO MARTIN FABBIAN**, que participara en la 7ma.carrera del día 17 de junio de 2025, ubicándose dicha competidora, en el primer puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso III, apartado a) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“FUROSEMIDA” (Tratamiento Terapéutico no autorizado para animales de 2 y 3 años)**, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al mencionado entrenador y a la caballeriza **“BLAS AILEN”**, de su propiedad, como así también al SPC. Involucrado.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender provisionalmente al entrenador **GUSTAVO MARTIN FABBIAN**
- 2).- Notificar al mencionado entrenador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 3).- Suspender provisionalmente a la SPC. **“TEXAN LOVE”**.
- 4).- Suspender provisionalmente a la caballeriza **“BLAS AILEN” (Azul)**, en razón de que el señor Gustavo Martín Fabbian es propietario de la misma.
- 5).- Comuníquese.

## **SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 2025**

**Res.448:** Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. “TEBA”, a cargo del entrenador **RAMON ACUÑA CANDIA**, que participara en la 3ra. carrera del día 19 de junio de 2025, ubicándose dicha competidora en el segundo puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado c del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada “**METABOLITO DE ACEPROMACINA**” (categoría c), y **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al mencionado entrenador, como así también al SPC., involucrado.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Suspender provisionalmente al entrenador **RAMON ACUÑA CANDIA**.
- 2).- Notificar al mencionado entrenador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 3).- Suspender provisionalmente a la SPC. “TEBA”.
- 4).- Comuníquese.